

RESOLUCIÓN

Página 1 de 23

Asunto:	Concesión de subvención nominativa
Subproyecto:	Localizador CoFFEE: C23.I05.P01.S10
Expediente:	Compromiso del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»: Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». Inversión 5 «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo». Proyecto: «Planes de Actividades de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo». Programa anual de trabajo 2024 del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de Cantabria; código actuación COECAB24f10: - Subvención nominativa a la Universidad de Cantabria para la actuación “ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL EN CANTABRIA”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.
Beneficiario:	Universidad de Cantabria
NIF	Q3918001C
Crédito:	2024.13.00.140A.444.01
Importe:	50.000,00 euros

Vista la memoria elaborada por el Servicio Cántabro de Empleo y considerando

I.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de

la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

Es por ello que el citado Plan contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género; y estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país. Dentro del eje de promoción de la cohesión social y territorial en España, se recogen las medidas dirigidas a impulsar el empleo de calidad, y dentro del eje de transformación digital se trata de acelerar la transición digital humanista en España mejorando las competencias y tecnologías necesarias para una economía y sociedad digital.

En concreto, la política palanca 8 recoge la «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo»; la mejora del funcionamiento del mercado laboral español es un objetivo crucial para el bienestar económico y social. La combinación de la alta tasa de paro estructural y la segmentación entre personas trabajadoras junto con la tendencia a que los ajustes ante situaciones económicas adversas se hagan reduciendo la plantilla no solo genera precariedad, sino que merma la productividad e incrementa la desigualdad. Para revertir esta situación cuenta con el componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». En este componente se recogen 11 Reformas y 7 Inversiones. Con todas ellas se acometerá la reforma laboral y un nuevo impulso a las políticas activas de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 5, «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo», en la que se incardina el proyecto «Planes de Actividades de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo».

II.

Las inversiones contempladas en el PRTR se financian con cargo a los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los fondos europeos son objeto de desembolso por parte de la Unión Europea al Reino de España, de acuerdo con su normativa específica, pero el Gobierno de España decidió anticipar, a través de los diferentes departamentos ministeriales, en su condición de entidades decisoras dentro del PRTR, la financiación a las Comunidades Autónomas para que, en su condición de entidades ejecutoras, iniciaran la ejecución de los proyectos contenidos en cada inversión de cada componente.

De esta forma, mediante Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y mediante Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Finalmente, mediante Orden TES/629/2023, de 14 de junio, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En las tres distribuciones realizadas figuran créditos destinados al proyecto "Planes de Actividades de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo", dentro de la Inversión 5 «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo», del Componente 23 «Nuevas

políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo son concebidos como nuevos espacios de innovación y experimentación para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo.

Su finalidad esencial es colaborar a que los servicios públicos de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo.

Como hito a conseguir en 2021 figuró el de presentar la solicitud del primer Plan de trabajo (programa de trabajo en la terminología del RD 818/2021) como Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, siguiendo el Protocolo aprobado en Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

En cuanto al objetivo a conseguir (n.º 347), deberá colaborar a que la red completa de 20 centros públicos de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo estén plenamente operativos a finales de 2024.

En virtud de lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, y su Estatuto regulador, corresponde a este organismo autónomo ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo, estable y de calidad, garantizando una actuación eficaz en la búsqueda de empleo de las personas trabajadoras y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita, y asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la libre circulación de las personas trabajadoras, la unidad del mercado de trabajo, la igualdad de trato y la coordinación con el Sistema Nacional de Empleo.

Por tal motivo, el 2 de noviembre de 2021 el Servicio Cántabro de Empleo solicitó la calificación del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo de Cantabria, adscrito al citado organismo autónomo, solicitud que fue informada favorablemente por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal el 21 de diciembre de 2021, así como por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el 6 de abril de 2022 y por el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo en su reunión de 8 de abril de 2022.

Finalmente, con fecha 12 de mayo de 2022, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto calificar el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de

Cantabria, incorporándose el mismo a la Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.

Por su parte, mediante resolución de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo de 1 de febrero de 2024, previo informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de 23 de enero de 2024, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, quedó aprobado el Programa anual de trabajo del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2024, que contempla, entre otras, la siguiente actividad:

CÓDIGO ACCIÓN COECAB24f10	FUNCIÓN RD 818/2021 Art. 88.1.f)
DENOMINACIÓN ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN SOBRE EL EMPRENDIMIENTO EN CANTABRIA	
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
Global Entrepreneurship Monitor (GEM) España tiene más de dos décadas en su actividad de medición del fenómeno emprendedor en el entorno nacional. Tras veinte dos años de trabajo el último ciclo publicado 2021-2022 presenta una participación internacional de 47 países que con la misma metodología y modelo conceptual calculan la actividad emprendedora, dinámica empresarial y su impacto en el crecimiento económico. Desde el COE Cantabria se pretende asumir la labor de publicar los datos que ofrecen las fuentes primarias del informe GEM para: 1. Analizar el estado del emprendimiento entre la población cántabra. 2. Realizar un informe descriptivo que analice y resuma las opiniones recogidas, comparando los resultados con el resto de regiones españolas y con otros países del consorcio mundial. 3. Presentar públicamente el informe en el marco de una jornada divulgativa. Para ello, se utilizará como fuente primaria la Adult Population Survey (APS), encuesta realizada a una muestra de individuos cántabros de entre 18-65 años siguiendo la metodología GEM y la National Expert Survey (NES), encuesta realizada a una selección de expertos de la región. La metodología de trabajo de campo es la misma que usa GEM internacional, por lo que el aseguramiento de la calidad investigadora del estudio es pleno y está completamente testada. El ámbito de los trabajos de análisis e investigación abarcará: 1. Descripción de la muestra analizada. 2. Estado de la situación, analizada por edad, formación, nivel de renta etc., para: 2.1. El conjunto de la población encuestada: valores, percepciones y actitudes con respecto al emprendimiento. 2.2. La población emprendedora potencial: Perfil y características 2.3. La población emprendedora naciente (hasta 42 meses): Características y aspiraciones 2.4. La población emprendedora consolidada: Características y aspiraciones 3. Análisis del entorno basado en las opiniones de los expertos. 4. Casos de éxito en Cantabria. 5. Cuadro con indicadores principales y su comparativa con el conjunto de España. 4. Casos de éxito en Cantabria. 5. Cuadro con indicadores principales y su comparativa con el conjunto de España.	

Centro Yunus, con sede en la UC, dirigirá sus acciones a sensibilizar, formar e investigar sobre el concepto de la empresa social a través de tres líneas de acción principales. Por un lado, sensibilizar a través del desarrollo de una serie de actividades periódicas que permitan trasladar a la sociedad la relevancia de la economía social y las empresas de impacto. Además, se organizarán cursos dirigidos a educadores de diferentes niveles educativos, así como actividades formativas orientadas a los estudiantes universitarios y a los agentes económicos con interés en la empresa social.

PRESUPUESTO
50.000,00 €

El Grupo de Investigación en Contabilidad, Auditoría, Reporting corporativo, Pymes y Emprendimiento social (CARPE) adscrito al Santander Financial Institute (SANFI) de la Universidad de Cantabria, desde hace años viene realizando trabajos de colaboración con empresas y organismos públicos de la Comunidad de Cantabria.

En este contexto, surge la oportunidad de colaborar conjuntamente entre la Universidad de Cantabria, a través del SANFI, y el Servicio Cántabro de Empleo, a través del COE Cantabria.

III.

En este sentido, la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, ya previó el instrumento a través del cual se canalizase la financiación necesaria para llevar a efecto esta actuación, mediante subvención nominativa a favor de la Universidad de Cantabria, por importe de 50.000,00 euros.

Considerando lo dispuesto en el apartado d) del artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, así como en el artículo 9.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, corresponde a la directora del Servicio Cántabro de Empleo aprobar la concesión de la subvención nominativa por razón de la cuantía, resultando la misma exenta de fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

RESUELVO

Primero.- Conceder a la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (NIF Q3918001C) una subvención de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para financiar la actividad “ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y

SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL EN CANTABRIA” en los términos establecidos en esta resolución.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), que se financiará con cargo al crédito 13.00.140A.444.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024.

Tercero.- La citada subvención se destina a financiar una actuación incluida en la Inversión 5, «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, colaborando al cumplimiento del objetivo CID n.º 347, amparando las actuaciones subvencionables desarrolladas a partir del 1 de enero de 2024.

La subvención está financiada mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estando sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, la subvención otorgada es incompatible con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, cuando ello suponga incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención que se concede.

La beneficiaria deberá comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Conforme a lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), esta subvención no constituye ayuda de estado.

Cuarto.- La subvención concedida se rige, además de por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Así mismo, la subvención concedida está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estará sometida a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Quinto.- Los objetivos principales de esta actividad de investigación y divulgación son:

1. Analizar el estado del emprendimiento entre la población cántabra.
2. Realizar un informe descriptivo que analice y resuma las opiniones recogidas, comparando los resultados con el resto de regiones españolas y con otros países del consorcio mundial.
3. Presentar públicamente el informe en el marco de una jornada divulgativa.

Para ello, se utilizará como fuente primaria la Adult Population Survey (APS), encuesta realizada a una muestra de individuos cántabros de entre 18-65 años siguiendo la metodología GEM y la National Expert Survey (NES), encuesta realizada a una selección de expertos de la región.

4. Fomentar el emprendimiento social en el marco de la economía de impacto en Cantabria.
 - 4.1. Desarrollar capacidades y conocimientos sobre emprendimiento social y la economía de impacto en formadores y educadores de los diferentes niveles, especialmente FP y universidad.
 - 4.2. Impulsar el interés y la participación de jóvenes en proyectos de emprendimiento social.
 - 4.3. Fomentar la colaboración y el apoyo de empresas hacia iniciativas de emprendimiento social y su transición hacia la economía de impacto.
 - 4.4. Sensibilizar a la sociedad en general sobre la importancia y beneficios del emprendimiento social y del tránsito hacia una economía de impacto.

El ámbito será el siguiente:

En primer lugar, para la realización del Informe GEM Cantabria 2023:

1. Descripción de la muestra analizada.
2. Estado de la situación, analizada por edad, formación, nivel de renta etc., para:
 - 2.1. El conjunto de la población encuestada: valores, percepciones y actitudes con respecto al emprendimiento
 - 2.2. La población emprendedora potencial: Perfil y características
 - 2.3. La población emprendedora naciente (hasta 42 meses): Características y aspiraciones
 - 2.4. La población emprendedora consolidada: Características y aspiraciones
3. Análisis del entorno basado en las opiniones de los expertos.
4. Casos de éxito en Cantabria.
5. Cuadro con indicadores principales y su comparativa con el conjunto de España.

En segundo lugar, para el fomento del emprendimiento social en el marco de la economía de impacto se organizarán las siguientes iniciativas, entre otras:

1. Tercer encuentro del Camino hacia la Economía de impacto en el marco de los cursos de verano de la UIMP, para reunir a expertos y agentes de referencia del ecosistema.

2. Programa SID (*Social Impact Doers*), un programa de formación, transformación, colaboración e impulso de emprendimientos sociales para cambiar el mundo, dirigido fundamentalmente a formadores/educadores.
3. Sesiones formativas de educación financiera, para ayudar a emprendedores en su modelo de gestión empresarial.
4. Sesiones formativas sobre medición de impacto.
5. Sesiones divulgativas para empresas que quieran iniciar su camino hacia la economía de impacto.
6. Charlas y conferencias abiertas al público sobre temas relacionados con el emprendimiento social y la economía de impacto, destacando historias de éxito locales e internacionales.

Todas estas actividades están diseñadas para crear un ecosistema favorable al emprendimiento social en Cantabria, involucrando a diversos actores clave y promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo en la región.

La metodología del estudio empírico de GEM se basa en unos elementos clave que se aplican de manera homogénea en todos los países participantes, a través de las encuestas a la población adulta (APS, *Adult Population Survey*). Cada país o región entrevista un mínimo de 2.000 personas entre su población adulta en edad de trabajar entre junio-septiembre del año objeto de estudio.

Se les encuesta mediante un cuestionario estructurado y con el objetivo de medir su comportamiento emprendedor. La muestra de España abarca a todas las comunidades y ciudades autónomas y alcanza a más de 35.000 individuos encuestados, logra una fiabilidad más que aceptable, con un error muestral del $\pm 2,19\%$, inferior al habitual $\pm 5\%$ [bajo el supuesto de máxima indeterminación ($p = q = 0,5$) en respuestas a las preguntas clave de esta encuesta, y para un nivel de confianza del 95%].

La encuesta NES (*National Experts Survey*) se realiza a un mínimo de 36 expertos de la región de 9 condiciones del entorno.

La metodología de trabajo de campo es la misma que usa GEM internacional, por lo que el aseguramiento de la calidad investigadora del estudio es pleno y está completamente testada.

Plazos:

La totalidad de las acciones subvencionables deberán finalizar no más tarde del 15 de octubre 2024

Le corresponde a la Universidad de Cantabria la organización y ejecución de las acciones subvencionadas. No obstante, la beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100 por 100 la realización de las acciones subvencionadas; a estos efectos será de aplicación lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexto.- Los costes de la acción subvencionada se distribuyen, estimativamente, de la siguiente forma:

Base de datos APS y NES GEM Cantabria 2023	12.000 euros
Presentación Informe GEM Cantabria 2023-2024 (streaming, roll up, sala, etc)	500 euros
Maquetación, diseño gráfico y registro ISBN	1.000 euros
Impresión	1.000 euros
Power Bi	1.000 euros
Web y redes sociales	2.000 euros
Curso de verano UIMP	9.000 euros
Curso SID (Social Impact Doers)	5.000 euros
Protocolo	500 euros
Costes personal (Investigación, Redacción, Formación, Charlas)	13.000 euros
Costes indirectos	5.000 euros

TOTAL: 50.000 euros

Los costes inicialmente previstos para cada una de las partidas podrán sufrir variación en función del desarrollo de cada una de ellas pudiendo ser adaptadas al alza o a la baja, pero en cualquier caso sin que pueda sobrepasarse el coste total previsto.

En aplicación de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los costes generales indirectos se compensarán mediante un tanto alzado de hasta el 10% del importe de la subvención, sin necesidad de justificación de los criterios de reparto.

Séptimo.- El pago de la subvención quedará condicionado a que la beneficiaria acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Una vez comprobados los extremos contenidos en el apartado anterior, se anticipará el 100 por 100 de la cuantía de la subvención concedida, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo

dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo.

Octavo.- Con motivo de la concesión de la subvención, la beneficiaria deberá cumplir las obligaciones contenidas en la resolución que la concede y, en particular, las siguientes:

- 1.º Ejecutar la actuación en los términos convenidos.
- 2.º Promover, informar, y difundir la actuación encomendada, especialmente entre su público objetivo.
- 3.º Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 4.º Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la financiación recibida. Será de aplicación el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en su condición de Entidad ejecutora (www.empleacantabria.es/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia), así como el suyo propio.
- 5.º Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea; así mismo, someterse a las acciones de comprobación que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado.
- 6.º Conservar la documentación generada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

7.º Facilitar sus datos, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, que se contendrán en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Específicamente, la entidad encomendada facilitará a la Comisión Europea, al Tribunal de Cuentas Europeo, así como a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, a la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea, el acceso, sin restricciones, a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones. Estos órganos podrán ejercer su derecho en el acceso a la información sobre la subvención a través del canal de denuncias propio y el del SNCA.

8.º Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) y siguiendo las orientaciones de Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) (https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/obligacionesmedioambientales/guidadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf).

En todo caso la entidad subvencionada preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la memoria justificativa de la subvención.

9.º Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

10.º Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Además, de conformidad con lo establecido en la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, se incorporarán los elementos identificativos del Gobierno de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo y los contenidos en su anexo V. Igualmente, se hará expresa mención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

11.º Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que en el desarrollo de las actuaciones se deberá contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

12.º Realizar y acreditar la realización de las acciones programadas.

13.º Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción financiada, especialmente las de carácter salarial.

14.º Garantizar la gratuidad de todas las acciones para las personas participantes.

15.º Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la subvención recibida.

16.º Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

17.º Colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el Servicio Cántabro de Empleo.

18.º Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos establecidos tanto en la resolución que aprueba la concesión de la subvención, como en las resoluciones e instrucciones que dicte el Servicio Cántabro de Empleo.

19.º Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

20.º Mantener un sistema de contabilización claro o separado, bien con códigos de cuentas separadas o bien con una clara identificación de los gastos justificados.

Noveno.- Todas las personas y las entidades que intervengan en las acciones subvencionadas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar el Servicio Cántabro de Empleo y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

La ejecución de las acciones financiadas se desarrollará, en lo no establecido en la resolución que aprueba la concesión de la subvención, de acuerdo con las instrucciones que el Servicio Cántabro de Empleo dirija a la beneficiaria.

Específicamente, todas las partes que intervengan se someterán a lo previsto en el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aplicable al Servicio Cántabro de Empleo (<https://www.empleacantabria.es/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia>), así como el suyo propio.

En todo caso, la financiación otorgada estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

Décimo.- La Universidad de Cantabria podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones financiadas. La solicitud de modificación deberá fundamentarse

en circunstancias sobrevenidas y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

Será el Servicio Cántabro de Empleo quien dicte resolución aceptando o denegando la modificación propuesta, la cual deberá ser dictada en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

En ningún caso las modificaciones a que se refiere este apartado podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) o su plazo de ejecución.

Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la misma.

Undécimo.- Las actuaciones financiadas, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad beneficiaria de esta subvención a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples personas destinatarias, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa al Servicio Cántabro de Empleo del Gobierno de Cantabria y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>). También deberá ser utilizada la identidad gráfica de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.

Duodécimo.- La justificación deberá presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

La justificación de los gastos deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por lo que la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por Intervención General u órgano de control interno equivalente de la Universidad de Cantabria en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Adicionalmente, se presentará el producto de los trabajos realizados, así como una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria incorporará un dossier descriptivo de las medidas de difusión y comunicación llevadas a cabo, así como evidencias de la realización de las acciones subvencionadas.

En el caso de que existiera una cantidad no justificada, deberá ser objeto de reintegro a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimotercero.- Protección de datos personales y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

- «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

- «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

- «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

- «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

- «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

- «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrán la condición de «responsable del tratamiento» o de «encargado del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo y la Universidad de Cantabria, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de la ayuda otorgada, según lo establecido en el apartado anterior.

4. En relación con los datos personales cuyo «responsable del tratamiento» sea el Servicio Cántabro de Empleo, la Universidad de Cantabria queda informada de:

- Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

- No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

- Como encargada del tratamiento, reconocerá expresamente que los datos a los que tenga acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos; además, deberá tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciba del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante la Universidad de Cantabria cuando actúe como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

La Universidad de Cantabria, cuando actúe como encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

6. La Universidad de Cantabria, en cuanto «responsable del tratamiento» cuando deba comunicar datos de carácter personal, suscribirá con el Servicio Cántabro de Empleo un acuerdo de cesión de datos, donde se establezcan las condiciones de dicha cesión.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado»

incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la concesión de la subvención, que vincula al «encargado», Universidad de Cantabria, respecto del «responsable», Servicio Cántabro de Empleo, como órgano encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.
- Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.
- Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».
- A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
- Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del

«responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

- En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

- * El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

- * El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- * Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

- Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones financiadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.

- No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones financiadas.

- Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas.

- Todo informe, dato o documento calificado de confidencial en aplicación de la normativa de protección de datos personales y de seguridad de la información, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la Universidad de Cantabria, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

- Una vez finalizada la actividad, la Universidad de Cantabria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que hayan tenido acceso durante la ejecución de las acciones financiadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 del Estatuto del Servicio Cántabro de Empleo, aprobado por la disposición adicional primera de la Ley Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SERVICIO DE PROMOCIÓN DE EMPLEO, INTERVENCIÓN DELEGADA E INTERESADA.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO,

Lucía Serrano Madrazo.